

CONTESTACIÓN PROCESO CON RADICADO No. 76111333300220190021600

Claudia Milena Zuñiga Jaramillo <juridica@infitulua.gov.co>

Miércoles 2/12/2020 2:34 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (938 KB)
PODER REPARACION DIRECTA PUENTES.pdf;

Cordial saludo,

Anexo los siguientes documentos, con relación a la referencia de este mensaje de datos.

Atentamente.

400-16-1.061 - (2017) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MES...
Comunicado-de-Prensa-No.-280-04-04.956.pdf
Comunicado-de-Prensa-No.-280-04-04.970.pdf
CONTESTACIÓN DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA....

ANDREA ARIZA VICTORIA
Apoyo Profesional Area Juridica
INFITULUÁ
Calle 21 No. 38 - 77
PBX 2261285 - 2337333 Ext. 123
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

Visite nuestra página Web www.infitulua.gov.co

Tuluá, 2 de diciembre de 2020

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO BUGA VALLE
E.S.D.

REF. Poder

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No. 76111333300220190021600

LENER DARIO BORJA MAFLA, mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la C.C.No.16.770.784, obrando en calidad de Gerente General y Representante legal del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E., con Nit. 900.061.680-4 y domicilio en Tuluá Valle, creado por Acuerdo Municipal No. 022 de Noviembre de 2004, reformado y adicionado por Acuerdo Municipal No.16 del 23 de mayo de 2013 y Decreto Municipal No.280-018-0531 de junio 28 de 2016, nombrado mediante Decreto No. 200-024.0001 del 1 de Enero de 2020 y posesionado mediante Acta No. 200-1-1.017 del 1 de enero de 2020, emanada de la Alcaldía Municipal de Tuluá Valle, a través del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada ANDREA ARIZA VICTORIA, mayor de edad y vecina de Tuluá Valle, identificada con la C.C.No.1.143.852.416 y T.P. No.308861 del C.S.J., quien se desempeña como Apoyo Profesional del Área Jurídica de "INFITULUA E.I.C.E.", para que asuma la representación judicial del Instituto INFITULUA E.I.C.E. en el proceso de la referencia.

La apoderada cuenta con la facultad de contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, solicitar nulidades, solicitar y aportar pruebas, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, renunciar y ejecutar en cuanto a derecho, todas las gestiones que conlleven a la plena defensa de los intereses del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUÁ E.I.C.E.

Sírvase reconocerle personería a la abogada ANDREA ARIZA VICTORIA, en los términos y para los fines previstos en el presente mandato.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca

CANALES DIGITALES PARA NOTIFICACION JUDICIAL

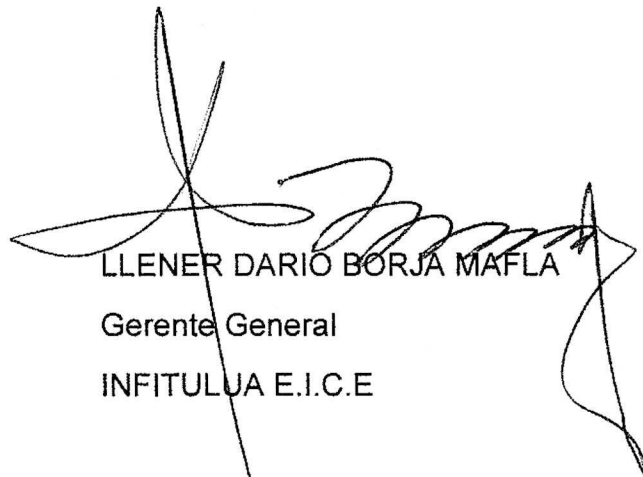
GERENTE INFITULUA E.I.C.E.

gerente@infitulua.gov.co o infitulua@infitulua.gov.co

APODERADA INFITULUA E.I.C.E.

juridica@infitulua.gov.co

Atentamente,



LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General
INFITULUA E.I.C.E

Acepto:



ANDREA ARIZA VICTORIA
C.C.No. 1.143.852.416
T. P. No. 308861C.S.J.



Tuluá
de la gente para la gente

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE:

ACTA DE POSESIÓN N° 200-1-1-017

El señor (a): **LLENER DARIO BORJA MAPLA**

Cedula de Ciudadanía: 16.770.784

Expedida en: CALI- VALLE

Sexo: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: JUL/30/1964

Dirección Correspondencia: Calle 42-22-57

Teléfono: 312843 3183

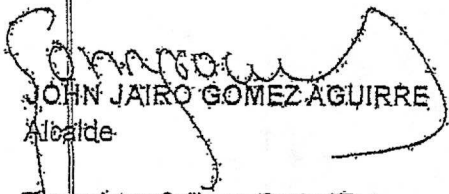
Se presentó el 01 de enero de 2020 en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, INFITULUA E.I.C.E, en la Planta Global de Cargos del Municipio de Tulua, conforme al Decreto Numero 200-024-0001 del 01 de enero de 2020, en el cargo de Libre nombramiento y reelección.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció, cumplir bien y fielmente los deberes del cargo para el cual fue nombrado.

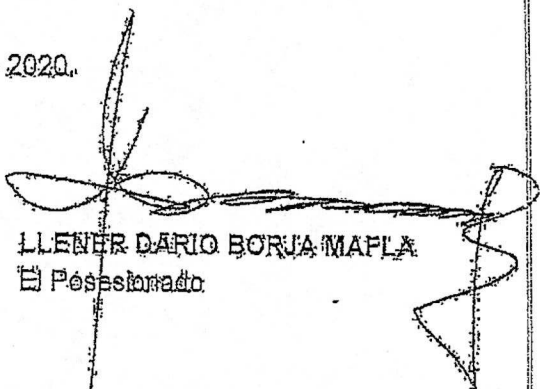
OBSERVACIONES: Bajo la gravedad de juramento declara que los documentos aportados para la toma de posesión son legales.

Manifestó bajo de gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No. 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Rige a partir del primero (1) de enero del año 2020.


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde

Transcriptor: Guillermo Guatapi Toro


LLENER DARIO BORJA MAPLA
El Posesionado

Carrera 26 Número 25-04 RBX: (2) 2339300 Ext 4011-4012
www.tulua.gov.co - email: alcaldes@tulua.gov.co
Código Postal 763022 rad@box.utor.org / alcaldes@tulua.gov.co
e-mail: alcaldes@tulua.gov.co



Tuluá

de la gente para la gente

JOHN Jairo GÓMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

SECRETARÍA No. 200-024-0003

DECRETO No. 200-024-0003
104 de enero de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, John Jairo Gómez Aguirre, elegido por voto popular el día 27 de octubre de 2018 para el periodo Constitucional año 2020 al 2023, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las contenidas en el Artículo 29, numeral 62 de la Ley 1651 del 06 de Julio de 2012 y demás disposiciones legales, complementarias, y,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como Secretaria Ejecutiva del Despacho Del Alcalde Código 438 Grado 05 a la Señora XIOMARA ANDREA DOMÍNGUEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.079.565 expedida en Buga Valle.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría Privada a la Señora MARLENY DEL SOCORRO ESCOBAR NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 31.197.828 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO TERCERO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Desarrollo Institucional al señor JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.354.988 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO CUARTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Habitat e Infraestructura a la señora ANA MARIA DELGADO BLANCO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.719.407 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO QUINTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente al Señor HAROLD JULIÁN PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.239.881 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO SEXTO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Educación EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 6501.700 expedida en Tuluá Valle.

ARTICULO SEPTIMO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana al señor JORGE ALEXANDER CALLEJO CHÁVEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.528.382 expedida en Bogotá D.C.

Página 1 de 2

2020

104

104

104

104



Tuluá

de la gente para la gente

JOHN JARRO AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200.024/0001

ARTICULO OCTAVO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Salud al señor **JOHN JARRO AGUIRRE CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.361.399 Expedida en Tulua Valle.

ARTICULO NOVENO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Hacienda a la señora **ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO** identificado con cédula de ciudadanía N° 06.681.047 Expedida en Zeta Valle.

ARTICULO DECIMO: Nómbrase como Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 en la Secretaría de Bienestar Social a la señora **CAROLINA FLOREZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.232.992 Expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Nómbrase como Jefe Oficina Código 006 Grado 01 en la Contraloría Interna Disciplinaria al señor **LUIS JOSE CALCEDO RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.367.585 expedida en Andaluza - Valle.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Nómbrase como Director Código 020 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad al señor **JOAN CARLOS HURTADO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.357.710 Expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Nómbrase como Director Código 055 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Tecnologías de Información y la Comunicación al señor **FRANCISCO ADRIAN OSSA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.446.476 Expedida en San Pedro Valle.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Nómbrase como Director Departamento Código 115 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Planeación al señor **EDILBERTO ALARCON** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.365.066 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Nómbrase como Gerente de las Empresas Municipales de Tulua E.S.P. al señor **JOHN JARRO PEREA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.367.587 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Nómbrase como Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE TULUA "IMBER" al señor **DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.152.608 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Nómbrase como Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFUTULUA E.I.C.E. al señor



Tulua
de la gente para la gente
JOHN JAIR GOMEZ AGUIRRE
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 2000240001

LIENER DARIO BORJA MAFLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.770.784 expedida en Cali Valle.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Nómbrase como Director Departamento Código 055 Grado 01 en el Departamento Administrativo de Arte y Cultura al señor **JHON FREDY LOPEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 24.891.085 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Nómbrase como Jefe Oficina Código 006 Grado 01 en la oficina Judicial a la señora **HEVELIN URIBE HOLGUIN** identificada con cedula de ciudadanía N° 66.726.724 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO VICESIMO: Nómbrase como Conductor del Despacho Código 480 Grado 01 al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CHAPARRO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.663.628 expedida en Tulua Valle.

ARTICULO VICESIMO PRIMERO: El presente decreto para todos los efectos legales rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Tulua Valle, el día (1) primero de enero del año dos mil veinte (2020).

JOHN JAIR GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Judicial

Proyectó: Ximara Andrea Domínguez Olménez
Revisó: Hevelin Uribe Holguin

Ejido 3 de 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
ANDREA
APELLIDOS
ARIZA VICTORIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA WELC



BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
26/04/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN
24/05/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

TARJETA N°
808861

BOGOTÁ

LIBRE CALI
CEDREA
1143852418

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1973
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.852.416

ARIZA VICTORIA

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES

Andrés Ariza Victoria

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1994
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-ENE-2012 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00393163-F-1143852416-20120302

0029324355A 2

38136896

DIAN® Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		Ministerio de Hacienda y Crédito Público		001	
2. Concepto: ☐ 0 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario: 14498539471			
				 (515)770722489984(8020)0000014498539471			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 6 1 6 8 0 - 4		6. DV: 4		12. Dirección seccional: Inmuebles y Aduanas de Tulúa		14. Buzón electrónico: 2 1	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio: Tulúa	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.							
36. Nombre comercial: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio: Tulúa		8 3 4	
41. Dirección principal: CL 21 38 77 BRR NUEVO ALVERNIA							
42. Correo electrónico: infitulua@infitulua.gov.co		43. Código postal: 7 6 9		44. Teléfono 1: 2 2 6 1 2 8 5		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 6 8 1 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 1 0 3		48. Código: 8 4 1 2		49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 2 2 7	
50. Código: 1		51. Código: 2		52. Número establecimientos: 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 7 9 1 4 1 1 5 4 2							
07- Retención en la fuente a título de renta							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
14- Informante de exogena							
11- Ventas régimen común							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
42- Obligado a llevar contabilidad							
Obligados aduaneros							
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
Exportadores							
55. Forma: ☐		56. Tipo: ☐		Servicio: 1 2 3		57. Modo: 1 2 3	
58. CPC: ☐		59. CPC: ☐		60. CPC: ☐		61. CPC: ☐	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 3 0			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2450 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: SANCHEZ CUESTA ASNORALDO 985. Cargo: CONTRIBUYENTE			

Tuluá, diciembre 2 de 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO.

J02adtivo@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: RUTH MARINA CRUZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ/ INFITULUA E.I.C.E

RADICACIÓN: 76111333300220190021600

ANDREA ARIZA VICTORIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.852.416, domiciliada en el municipio de Tuluá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 308861 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder conferido por LLENER DARIO BORJA MAFLA, gerente general del Instituto Financiero, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA E.I.C.E., muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de contestar y realizar las siguientes apreciaciones sobre la demanda impetrada por la señora RUTH MARINA CRUZ y otros.

HECHOS

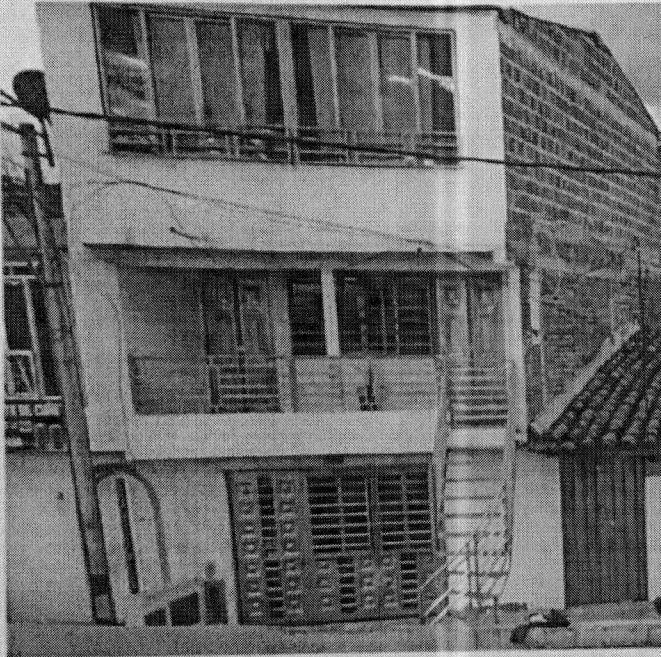
PRIMERO: No me consta, es una afirmación del accionante.

SEGUNDO: No es cierto ya que, si se hizo la socialización de la obra, toda vez que aparece registro de asistencia a la casa de la Cultura de Tuluá del cual se -anexa copia.

TERCERO: Es cierto que no se hizo oferta económica ni mucho menos se reconoció indemnización ya que la obra no afectó este bien inmueble, al contrario con la intervención en esta zona donde se construyó el puente, se pavimentó la vía y se construyó un parque biosaludable, lo cual mejoró el entorno del sector e incrementó el valor de este bien inmueble por reflejo.

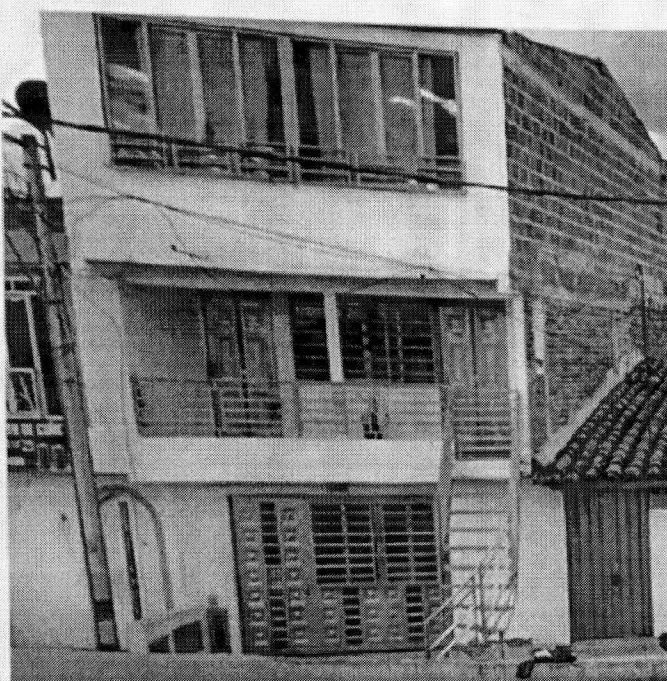
Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285

CUARTO: No es cierto pues como ya se dijo, la obra no afectó este bien inmueble de manera negativa, al contrario, con la intervención en esta zona donde se realizó la obra, se pavimentó la vía y se construyó un parque biosaludable que mejoró el entorno del sector y por ende incrementó el valor de este bien inmueble por reflejo. Cabe resaltar que si el bien inmueble se hubiera devaluado o fuera imposible vivir allí, el apartamento del segundo piso no estuviera ocupado. Tal como se puede apreciar en esta foto (actualmente la casa luce así), los tres pisos se encuentran habitados.



QUINTO: No es cierto, es relevante recalcar este hecho, ya que, si la vivienda estaba tan devaluada y no se lograba alquilar, porque la propietaria la modifica a propiedad horizontal y convirtió esta un edificio de apartamentos que se encuentran habitados actualmente, tal como se logra visualizar en la fotografía anterior.

SEXTO: No es cierto, el inmueble se encuentra habitado tal como se puede apreciar en la fotografía a continuación, entonces cabría el interrogante ¿si la vivienda estaba tan devaluada y no se lograba alquilar, porque la propietaria la modifica a propiedad horizontal y volvió esta un edificio de apartamentos donde se encuentran arrendados actualmente?



SEPTIMO: No me consta que se pruebe, pero como se hizo mención en el hecho TERCERO no se hizo oferta económica ni mucho menos se pagó indemnización ya que la obra no afectó este bien inmueble de manera negativa, al contrario, con la intervención en esta zona donde se construyó un puente, se pavimento la vía y se realizó un parque biosaludable, mejoró el entorno del sector e incrementó el valor de este bien inmueble por reflejo.

OCTAVO: Es una afirmación de la accionante.

NOVENO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO PRIMERO: No me consta es una afirmación de la accionante.

DECIMO SEGUNDO: Es Parcialmente cierto, toda vez que si no se citó a los propietarios de los bienes inmuebles de ese entorno para negociar predios o indemnizaciones fue porque este no se iba a adquirir, pero si se citaron para la socialización de la obra. Es falso manifestar que el municipio de Tuluá e IN/ITULUA E.I.C.E no previó que con la ejecución de la obra se iban a causar afectaciones.

Ahora bien, deberá probarse por parte de la accionante lo manifestado en el aparte: "solo aportaron un listado de asistencia donde el 98% de las personas que aparecen en el listado son funcionarios y contratistas del Municipio de Tuluá, y no viven en el sector donde se ejecutó la obra".

DECIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285

DECIMO CUARTO: No es cierto, la construcción del puente en ningún momento afecta este bien inmueble, pues tiene fácil acceso a la vivienda bien sea en forma peatonal o vehicular, tal como se puede visualizar en la fotografía, además cuenta con una vía por la cual puede transitar cualquier vehículo, se encuentra una rejilla que sirve como canal de las aguas lluvias, lo que impide que la vía y las casas del sector se inunden. Además, existe flujo vehicular y paso peatonal, pues el objetivo del puente era que esta vía sirviera de descongestión del tráfico del centro y quienes se desplacen por allí puedan acceder a otros sitios de la ciudad con mayor rapidez, desembotellando todo el sector occidental y comunicándolo con el sector oriental.



DECIMO QUINTO: Ya se hizo mención sobre esto en los hechos anteriores.

PRUEBAS.

- Documento en el cual consta la socialización de la obra, la cual fue realizada por parte de la alcaldía en los comunicados de prensa No. 280-04-04.956 y 280-04-04.970.
- Copia del contrato No. 400-16-1.061 y todos sus anexos.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe a través del canal digital juridica@infitulua.gov.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Andrea Ariza V.

ANDREA ARIZA VICTORIA

Apoyo Profesional Área Jurídica

C.C. N° 1.143.852.416 de Tuluá Valle.

T.P. N° 308861 del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285



CD